R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00234-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Jhon Jairo Ospina Londoño. Vs. Demandado: Marino Osorio Olaya.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que, en fecha 12 de enero de 2023, la apoderada de la parte **demandante** Dra. LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO, allega memorial sustituyendo poder a ella conferido a la Dra. YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA, por lo que solicita se le reconozca personería dentro del proceso de la referencia. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, 13 de febrero de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.0287

Sevilla Valle, trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JHON JAIRO OSPINA LONDOÑO
DEMANDADO: MARINO OSORIO OLAYA
RADICACIÓN: **76-736-40-03-001-2018-00204-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir sobre la procedencia de reconocer personería a la doctora YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA, para que actué como apoderada judicial del extremo demandante, integrado por el señor JHON JAIRO OSPINA LONDOÑO, dentro del presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, como consecuencia de la sustitución de poder otorgada por la Dra. LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código del General del Proceso, más concretamente en su inciso sexto; el cual establece que:

"*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente…".*

Así las cosas, se decretará la sustitución del poder otorgada a la Dra. **LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO,** y se reconocerá personería para actuar en esta causa ejecutiva en nombre y representación de la parte demandante, a la Dra. **YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA,** en los términos dispuestos en el poder, para que proceda a impulsar el presente asunto hasta su terminación en los términos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por sustituido el poder conferido a la profesional en Derecho Dra. **LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO**, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, por la parte demandante.

JAP.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.113.305.804 de Sevilla Valle, y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 330.402 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Para actuar en este asunto, en representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTA: Se verifica que no tiene sanciones disciplinarias, Certificado No. **2764937** expedido el 13 de febrero de 2023.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 022 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9222dd2d650f2cd634b577672107202ab847c128dbcf85fceafe7c7f3333fe53**
Documento generado en 13/02/2023 01:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JAP.